



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto contribuir al desarrollo de hábitos que favorezcan a una alimentación segura, suficiente, completa, adecuada y variada desde la infancia en entornos escolares saludables, sostenibles y conscientes.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos específicos. El propósito de la Educación Alimentaria Nutricional en la escuela es lograr que los niños, niñas y adolescentes comprendan a la alimentación desde una perspectiva multidimensional, y adquieran una capacidad crítica para elegir una alimentación saludable, sostenible y consciente en un mundo que cambia rápidamente y en el cual se observa una continua diversificación de los alimentos ultra-procesados y una pérdida de los estilos de alimentación casera, familiar o compartida. Por ello, a los efectos de la presente ley, son sus objetivos específicos:

- 1) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el rol de los entornos saludables y su implicancia en la prevención del sobrepeso y la obesidad infantil.
- 2) Brindar información, herramientas y propuestas de actividades para abordar/trabajar diferentes temáticas de la Educación Alimentaria Nutricional con docentes y equipos de conducción, familias y estudiantes.
- 3) Generar conciencia sobre los buenos hábitos alimenticios y fomentar la actividad física como complemento.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- 4) Acercar a la comunidad escolar propuestas creativas y originales para abordar el tema de la nutrición saludable y colaborar a través de una mejor educación alimentaria en la prevención de las principales causas de enfermedades crónicas no transmisibles.
- 5) Analizar las condiciones e implicancias de factores determinantes de la alimentación escolar, plantear propuestas de mejoras en caso necesario e identificar oportunidades y espacios para la realización de actividades educativas con los estudiantes, familias y profesores.
- 6) Capacitar a todos los educadores del sistema educativo nacional en la Educación Alimentaria Nutricional y los entornos escolares saludables.
- 7) Regular que el funcionamiento de kioscos, comedores o expendio de productos alimenticios cualquiera sea la denominación en establecimientos educativos o a 200 metros de los mismos sean los recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 3º.- Creación. Créanse las “Jornadas de Educación Alimentaria Nutricional”.

ARTÍCULO 4º.- Contenidos de las Jornadas. Serán contenidos esenciales de las “Jornadas Nutrición Saludable ” a los siguientes:

- 1) Transmitir la importancia que tiene la alimentación saludable para gozar de buena salud.
- 2) Relacionar una alimentación saludable con un sistema inmunológico fortalecido para enfrentar enfermedades relacionadas por la deficiencia de los mismos.
- 3) Identificar a los alimentos ultraprocesados como componentes de la dieta que se deben evitar al no ser saludables. Entre ellos los platos precocinados, bebidas



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

refrescantes, snacks, galletas dulces, helados, batidos o yogures lácteos azucarados, zumos industriales, bebidas de alta graduación alcohólica, etc.

- 4) Generar autonomía responsable en los estudiantes de todos los niveles de su propia alimentación, generando en ellos un sentido crítico respecto de lo que consumen y capacidad crítica para decidir.
- 5) Evidenciar la importancia del ejercicio físico y la salud emocional como dos de los componentes que junto con la alimentación tienen mayor importancia a la hora de alcanzar un alto nivel de bienestar.

ARTÍCULO 5º.- Las acciones que promuevan las Jornadas de Nutrición Saludable están destinadas a los educandos y educadores del sistema educativo nacional, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todos los niveles educativos.

ARTÍCULO 6º.- Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento de las Jornadas de Nutrición Saludable. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros.

ARTÍCULO 7º.- Cada jurisdicción implementará las “Jornadas de Nutrición Saludable” a través de:

- a) La difusión de los objetivos de la presente ley en los distintos niveles del sistema educativo;



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

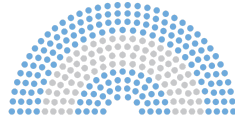
- b) El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;
- c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional;
- d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- e) Los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua;
- f) La inclusión de los contenidos y didáctica de Educación Alimentaria Nutricional en los programas de formación de educadores.

ARTÍCULO 8°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley arbitrando los medios necesarios para garantizar la presente ley. La autoridad de aplicación garantizará la formación docente en materia de Educación Alimentaria Nutricional, la elaboración de materiales y herramientas para su abordaje.

ARTÍCULO 9°.- Gastos. Los gastos que demande la aplicación de esta ley, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 10°.- La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

La autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de dos (2) años.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ARTÍCULO 11°. -Invítese a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Educación Alimentaria Nutricional es una estrategia que ha sido extensamente utilizada con el fin de promover una alimentación saludable en la población. Esta educación en los niños puede influir en la decisión cotidiana de qué, cuánto y cuándo comer en una etapa en la que sus hábitos, actitudes y valores están en formación.

Por eso, fomentar prácticas saludables de alimentación en los niños es importante para que logren un crecimiento y desarrollo plenos. El presente proyecto de ley busca poner al alcance de la comunidad educativa aquellos conocimientos que puedan transformarse en conductas y hábitos saludables.

Considerando que la escuela es un espacio que asume la responsabilidad de garantizar la igualdad para todos, es preciso que cuente con actividades de educación que permitan la promoción de la salud.

Una alimentación adecuada es importante en todas las etapas de la vida, pero particularmente durante la infancia, ya que las costumbres adquiridas en esta etapa, van a ser determinantes en gran parte, del estado de salud del futuro adulto. Una alimentación saludable es nutricionalmente suficiente, adecuada y completa, compuesta por gran variedad de alimentos, incluida el agua segura



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

La alimentación saludable permite, por un lado, que nuestro cuerpo funcione con normalidad (que cubra nuestras necesidades biológicas básicas) y, por otro, previene o al menos reduce el riesgo de padecer ciertas alteraciones o enfermedades a corto, mediano y largo plazo.

Cuando la alimentación no es adecuada, puede afectar el desarrollo y crecimiento, condicionando la aparición de hipertensión arterial, aumento del colesterol, diabetes, sobrepeso y obesidad a través de una ingesta elevada de sodio, grasas saturadas y trans e hidratos de carbono simples, y a través de una ingesta insuficiente de frutas, verduras y de otros alimentos ricos en fibras y grasas poliinsaturadas.

Existe consenso en la necesidad urgente de enfrentar los temas de alimentación y nutrición en las escuelas educando a los profesores, niños y sus familias en hábitos de alimentación saludable, con el objeto de de prevención.

Asimismo, existen evidencias científicas sobre la relación entre la aparición de problemas de salud y determinados estilos de alimentación y de vida, así como de las consecuencias que pueden ocasionar las deficiencias nutricionales en la infancia.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.